



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### SANIDAD.

En Bilbao y toda la provincia de Vizcaya el estado sanitario era el mas satisfactorio en 10 del corriente, segun parte del Sr. Gobernador de aquella provincia.

Lo mismo manifiestan los de Alava, Navarra, Guipuzcoa, Zamora y Valladolid.

#### Capturas.

La Guardia civil de Corera aprendió el dia 10 á tres reos de contrabando de Alcanadre á las inmediaciones de Santa Lucía, y la de Santo Domingo á uno de Bañares por robo en la dehesa de dicho pueblo.

Lo que se anuncia en el boletín para su publicidad en la provincia. Logroño 12 de Noviembre de 1854.—Francisco Latasa.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS

Teniendo en consideracion las razones expuestas por D. José de Olózaga, vengo en resolver quede sin efecto su nombramiento para la plaza de Ministro de la Audiencia de Madrid que sirvió anteriormente y tuve á bien conferirle por Real decreto de 1.º de Setiembre último, reservándome utilizar sus servicios y conocimientos.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Ministro de la Audiencia de Granada, que resulta vacante por cesacion de D. José María Tenorio, vengo en nombrar á D. Francisco Corral, Magistrado de la de Albacete.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Ministro de la Audiencia de Albacete, va-

cante por traslacion de D. Francisco Corral, vengo en nombrar á D. Luciano de la Mata, antiguo Juez de primera instancia y Vicesecretario en la actualidad del Consejo de Instruccion pública, con el carácter y categoria de Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el sueldo y honores que por clasificacion le corresponda á D. Narciso Sicars, Ministro de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar á D. Pedro María Escudero, Magistrado de la Audiencia de Valencia, para la plaza de igual clase, vacante en la de Barcelona por haber tenido á bien declarar cesante á D. Narciso Sicars.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar Ministro de la Audiencia de Valencia en la vacante por salida de D. Pedro María Escudero y Azara, á D. Joaquin Mir, Magistrado cesante.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

#### REAL DECRETO.

Para las plazas de Vocales de la Cámara de mi Real Patronato, creada por decreto de este dia, vengo en nombrar á D. Manuel Seijas Lozano, Ministro que ha sido de Fomento; á D. Pio Laborda, D. Luis Camaleño y D. Miguel Nágera Mencos, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; á D. Ramon María Temprado, que lo es del de Guerra y Marina; y á D. Juan Cabo-Reluz, Doctor, Catedrático y Decano de la facultad de teología de la Universidad central; y Teniente Fiscal á D. Manuel Mendez, que lo ha sido de la Audiencia de Madrid.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

#### REAL ORDEN.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la solicitud de D.

Pedro Suarez y Martinez pidiendo incorporar en la Península el grado de licenciado en jurisprudencia que obtuvo en la Universidad de la Habana. Habiéndose cumplido todos los requisitos señalados por la Real orden circular de 2 de Diciembre de 1847, se ha servido disponer S. M. que en el caso actual, y en los que ocurriesen de igual naturaleza, se expida al interesado un nuevo diploma, cancelándose el que recibió de la citada Universidad de la Habana, y previo el pago de 100 rs. por gastos de expedición.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Real sitio del Pardo 15 de Octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Canciller de este Ministerio.

Los señores Grandes y Titulos que tuvieren que hacer alguna reclamacion para ser incluidos en la *Guia de forasteros* del año próximo de 1855, se servirán presentarla por escrito en la Cancillería de este Ministerio hasta el 30 del próximo mes de Noviembre; en la inteligencia que únicamente las personas incluidas en dicha *Guia* serán las que se hallen autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y titulos, con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y Real instruccion de 14 de Febrero siguiente.

Madrid 16 de Octubre de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion, previo su acuerdo con el de la Guerra en lo relativo á los nombramientos que recaen en Jefes del ejército, segun lo dispuesto en el art. 2.º de mi Real decreto de 15 de Setiembre último, vengo en nombrar Subinspectores de la Milicia Nacional de la provincia de Badajoz á D. Vicente Orduña; de la de las Baleares al Teniente Coronel retirado D. Jaime Sureda; de la de la Coruña á D. Francisco Gonzalez; de la de Lugo al Teniente Coronel retirado don José Artazo; de la de Oviedo á D. Restituto Mata Landete; de la de Palencia, con el carácter de interino, al Mariscal de Campo D. José Villalobos, Comandante general de la misma; de la de Pontevedra á D. Juan Ramon Patiño; de la de Sevilla al Brigadier D. José Saavedra Seron; de la de Tarragona al Coronel retirado D. Francisco Ballera; de la de Valencia á D. Eliodoro Morata, y de la de Zamora á D. Trinidad Llinar.

Dado en el Pardo á diez ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

#### Sanidad—Negociado 3.º—Circular.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion en 10 de la actual lo siguiente:

«El Gobernador Capitan General de la Isla de Puerto-Rico dice en 13 de Setiembre próximo pasado al Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros lo que sigue: la salud pública en esta isla continúa en el estado satisfactorio que he manifestado á V. E. en 29 de Agosto próximo pasado; pero en las de Barbada, Santa Lucía, S. Vicente, Granada y Martinica seguía en aumento progresivo la enfermedad del Cólera-morvo, segun las noticias recibidas por varios conductos; así es que he reiterado el cumplimiento de las medidas de precaucion adoptadas con las precedencias de las islas de Varlovento, de acuerdo con la junta de Sanidad de esta Capital. Tengo el honor de participarlo á V. E. para el debido conocimiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) y fines que estime convenientes.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1854.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Restablecida la ley de 3 de Febrero de 1823 por Real decreto de 7 de agosto último, y con el fin de evitar los conflictos que pudieran ocurrir entre los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales respecto al lugar que han de ocupar cuando concurriesen en corporacion á cualquiera clase de funcion pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se cumpla lo dispuesto en el art. 285 de la citada ley, que concede el lugar preferente á las Diputaciones provinciales, quedando derogada la Real orden de 9 de Febrero de 1846, que prohibia á estas corporaciones la asistencia á las funciones públicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de...

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que el Teniente general D. Francisco Armero ha hecho del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Ultramar para que fué nombrado por Real decreto de 27 de Setiembre próximo pasado.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en admitir la dimision que D. Antonio de Larrua ha hecho del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Ultramar para que fue nombrado por Real decreto de 27 de Setiembre próximo pasado.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Para el cargo de Vocal de la Junta consultiva de Ultramar, vacante por dimision del Teniente general D. Francisco Armero, vengo en nombrar al de igual clase D. Casimiro Vigodet.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan general de la Isla de Puerto Rico al Teniente general D. Fernando de Norzagaray, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en nombrar Gobernador Capitan general de la Isla de Puerto Rico al Teniente general D. Andrés García Camba.

Dado en el Pardo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos que ha manifestado D. Ramon Passaron y Lastra, y de conformidad con lo propuesto por mi consejo de Ministros, vengo en relevarle del cargo de Gober-

nador de la provincia de la Coruña, que le fue conferido en comision, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en el Pardo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de la Coruña á D. Ramon Keiser, Jefe político cesante.

Dado en el Pardo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Celestino Argüelles, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en relevarle del cargo de Gobernador de la provincia de Gerona, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y reservándome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en el Pardo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Gerona al Coronel retirado D. Santiago Picó.

Dado en el Pardo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de la Gobernacion el suplemento de crédito de 558,000 rs., aplicándolo en esta forma: 258,000 al capítulo 8.º parte novena; 40,000 al capítulo 19; 180,000 al capítulo 78, parte duodécima, seccion sexta, y 80,000 al capítulo 79.

Art. 2.º El importe de los 558,000 rs. de este suplemento de crédito se rebajará del consignado al capítulo 3.º parte novena del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Gobierno presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley para la aprobacion de esta medida, conforme á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en el Pardo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

#### REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha expuesto el Presidente de mi consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Fomento un suplemento de crédito de 580,000 rs. vn. con cargo á la parte duodécima, seccion sétima, capítulo 87 del presupuesto vigente para cubrir los gastos de Administracion de Obras públicas comprendidos en dicho capítulo.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de este suplemento de crédito, conforme á lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Contabilidad.

Dado en el Pardo á trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

#### Minas.

Con presencia de lo manifestado por el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, acerca de los inconvenientes que ofrecen los límites señalados á las Inspecciones mineras de Linares y Almaden, por la extinguida Direccion general del ramo en la orden de 21 de Mayo de 1844, por cuanto en dicha division se segregaron varios pueblos de aquella provincia para comprenderlos en el distrito de Linares; de conformidad con lo expuesto sobre el particular por la Junta superior de Minas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que el Gobierno civil de Ciudad-Real debe entender en los asuntos de minas á todos los puntos y pueblos comprendidos en la provincia de su nombre.

2.º Que la Inspeccion facultativa de Almaden debe comprender por completo las provincias de Córdoba, Ciudad-Real y Badajoz.

3.º Que el Ingeniero situado en Ciudad-Real debe desempeñar los reconocimientos y demarcaciones que ocurran en la comarca de Villamanrique, Santa Cruz de Mudela, Torre Nueva, Torre de Juan Abad y demas pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real y que antes estaban agregados al distrito de Linares.

4.º Y finalmente, que los expedientes de minas que existan en el Gobierno civil de Jaen relativos á los pueblos ó términos correspondientes á la provincia de Ciudad-Real, se deben remitir todos bajo inventario al Gobernador de esta última provincia, poniendo primero nota de su remision en las respectivas hojas de los libros de registros y denuncias, con lo cual queda salvada la interrupcion de la numeracion de los expedientes de la provincia de Jaen, salvándose ademas con notas su entrada en el archivo y en los libros de la provincia de Ciudad-Real.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

#### Comercio.

Excmo. Sr.: El número é importancia de los ramos de la Administracion puestos á cargo de este Ministerio, y las dificultades que ofrece plantear el sistema métrico-decimal, han estorbado hasta el presente que tenga ejecucion y cumplimiento la ley votada en Cortes y sancionada por S. M. en 19 de Julio de 1849, pero debiendo el Gobierno corresponder á la confianza de S. M. y acatar y cumplir cuanto antes sea posible la voluntad de las Cortes, he creído que debia llamar los antecedentes de tan grave cuanto olvidado asunto; y resuelto á que no se retrase en lo que dependa del Ministerio de mi cargo el establecimiento del referido sistema métrico-decimal, he dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), y en su virtud se ha servido resolver que se indique al Ministerio de Hacienda cuanto conduce al tiempo en que deba tener principio de ejecucion la citada ley, y á los gastos necesarios para plantearla. Y enterada al propio tiempo S. M. de las diversas comunicaciones dirigidas por esa comision, y señaladamente de la última que elevó V. E. á este Ministerio de 11 de Junio de 1853, se ha dignado mandar que signifique á V. E. la conveniencia de que reuna dicha comision á fin de que informe á la mayor brevedad cuanto se le ofrezca y parezca sobre remocion de los obstáculos que puedan oponerse al establecimiento del expresado sistema métrico-decimal, y exponga cuantas observaciones juzgue la comision que deben tenerse presentes al formar el Gobierno el reglamento de ejecucion de la citada ley de pesas y medidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1854.—Luxán.—Sr. D. Vicente Sancho, Presidente de la comision encargada de informar sobre las medidas necesarias para poner en ejecucion la ley de pesas y medidas.

Mereciendo por parte del Gobierno los constantes esfuerzos y sacrificios de D. Manuel Rivadeneira para continuar la publicacion de la Biblioteca de Autores Españoles, una proteccion directa en cuanto lo permita el estado de la Hacienda pública, para que llegue á cumplido término ese tesoro de las letras castellanas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se recomiende á V. S. la adquisicion de la mencionada obra con destino á las Bibliotecas de su provincia que tengan destinados fondos para aumento de sus colecciones.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

Se halla vacante la plaza de Maestro pasante de la escuela practica de la Normal de esta Ciudad, cuya dotacion consiste en 2920 reales anuales, pagados por el Ilustre Ayuntamiento del fondo municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaria de esta comision, dentro del término de treinta dias; teniendo entendido que en el 12 de Diciembre proximo se celebrarán los exámenes de todos los aspirantes ante esta comision, dandose principio á las once de la mañana, y se remitirá la censura al Ilustre Ayuntamiento, que así lo ha solicitado para el mejor acierto en la eleccion. Logroño 9 de Noviembre de 1854.—E. P. I. Dr. D. Lucas Lopez

ANUNCIOS.

D. Manuel de la Peña Huidobro, encargado de negocios en Burgos por muchos Ayuntamientos y particulares de su provincia, deseando ser útil á los de otras hace saber: que aceptará cuantos negocios legitimos se le confien, por una remuneracion insignificante y convenida, y contestará á correo visto á cuantas cartas se le dirijan preguntando por pleitos, causas y demás asuntos pendientes en la Excm. Audiencia Territorial, lo mismo que de otros expedientes que radiquen en los juzgados de 1.ª instancia y de Guerra, en las oficinas Militares y de Hacienda, en el Gobierno civil y Capitanía general, incluyéndole en carta franca y como precio de su trabajo, solos cuatro sellos de franqueo de 4 cuartos; y si los interesados quieren que les conteste tambien franco, incluiran 5 sellos. De este modo el que se defiende de pobre, el que lo haga de rico y no se vea correspondido por su Procurador, en fin todo el que apetezca saber el estado de un negocio, el precio de los granos y demás artículos del mercado, el paradero de una persona, etc. etc. será servido con rapidez; así se ahorrarán cargos costosos y penosos viages á muchos infelices que unas veces por saber y otras por asistir á la vista de una causa que no se vió en mucho tiempo, acudian de diversos puntos inútilmente. Como dependiente principal que ha sido tantos años del modelo de Procuradores D. Francisco Lopez Talaya, (Q. E. P. D.) está muy impuesto en la buena direccion de los negocios, y acostumbrado á servir á los clientes con agrado, actividad y economia. La oficina se halla establecida en Burgos, Calle de Vitoria, núm. 3, cuarto 1.º, á donde se dirigirá la correspondencia.

OBRAS DE AGRICULTURA.

Publicadas por D. José de Idalgo Tablada; vocal de la Junta general de agricultura, socio de mérito de la sociedad económica de amigos de Baeza; de número de las Matritense y

4 Tudelana, corresponsal de la de Valencia; premiado por S. M. como inventor de varias máquinas agrarias y catedrático de agricultura de la Escuela Elemental y de Ampliacion de Tudela.

*Manual de riegos y prados*, con 4 grandes láminas gravadas en cobre, un tomo 28 rs. vn.

*Manual de la construccion de máquinas aratorias*, con 7 grandes láminas que representan los arados de Halhé, Dombasle, Asensio, Hidalgo Tablada, los que principalmente se usan en España y sus aplicaciones, un tomo 20 rs.

*Tratado de vinificacion*, mejora de los vinos ordinarios, y medios de destruir los insectos que atacan á la vid, principalmente el piral, conocida con el nombre de sapo, un tomo 8 reales.

*Cultivo de la Dalia* y su multiplicacion; con una lámina gravada en cobre, 6 rs. vn.

*Contador agrícola*, libro para llevar la contabilidad rural, precedido de una esplicacion del modo de usar las diferentes cuentas, que, rayadas y con sus encabezamientos impresos, dan la facultad de no tener mas trabajo que hacer los asientos; 204 páginas en folio apaisadas 10 rs. vn.

Todas las obras que anteceden se hallan de venta en Logroño en la Librería de Ruiz.

DEPOSITO DE SANGUIJUELAS.

En la Ciudad de Logroño, casa del profesor de Cirujia Don Bernabé Soto, calle mayor número 71, se ha recibido un gran surtido de Sanguijuelas españolas de primera clase, las que se venden por mayor y menor á precios convencionales. Lo que se anuncia al publico para los que tengan necesidad de servirse de ellas.

ROB LAFFECTEUR.

Este Rob, compuesto de sustancias vegetales, tiene un sabor agradable, y es de facilísimo uso. Con él se curan radicalmente las afecciones cutáneas, las herpes, las escrófulas, los efectos de la tiña, las úlceras, los accidentes que provienen de los partos, de la edad crítica, de la acritud hereditaria de los humores, etc., así como las enfermedades sifilíticas recientes y antiguas.

Depósitos generales: Madrid, don Vicente Calderon, Principe, 13 don Vicente Collantes, plazuela del Angel 7; de don José Simon, Caballero de Gracia. 1.

El Rob se vende ademas en casa de todos los señores farmacéuticos de alguna importancia.

El 18 del corriente, del pueblo de Ollauri ha desaparecido un caballo de 3 á 4 años de edad, alzada 6 y 1/2 á 7 cuartas, pelo castaño, calzado de los cuatro remos, y una estrella en la frente; con cabezon guarnecido de encarnado y ronzal de cuero, propio de D. Tomás Alvarez Lasarte vecino de San Vicente. Si dicho caballo fuese habido se servirá presentarle la persona en cuyo poder se halle al Sr. Alcalde de Ollauri, quien satisfará los gastos; y el dueño la gratificacion que tenga por conveniente. Ollauri 10 de Noviembre de 1854. El Alcalde, Gavino Orive y Corcuera.

En la calle de la Imprenta núm. 1.º casa tienda de D. Miguel Gallegos en esta capital, hay un abundante surtido de jabon de Zaragoza procedente de la acreditada fábrica de D. Manuel Frances; y bacalao de todas clases desde la mas baja á la superior; ambos artículos á precios sumamente módicos: tambien hay almidon superior de canutillo á 48 rs. arroba y á 20 cuartos por libras.